



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022

000083



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2021-MDC/ALC

Camanti, 13 de julio, 2021

**VISTOS:** El Informe N° 020-2021/E-R/MDC/AWMQ, de fecha 14 de junio del 2021, de la Unidad de Restas, sobre el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 507, presentad por HUNT OIL EXPLOTATION AND PRODUCTION COMPANY OF PERU L.L.C SUCURSAL DEL PERU, a través de su representante legal el señor Martin Crisolle Álvarez Calderón, presenta el recurso de reclamación en contra de la RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN N° 01-2019-MDC/Q emitida por la Municipalidad en fecha 23-12-2019, cobranza por el año 2016 y 2017, Informe Legal N°0085-2021-ALE-MDC de fecha 21 de junio del 2021, Informe N°075-2021-RQC-UT/MDC-Q-C, de fecha 06 de julio del 2021 y el Informe Legal N° 0089-2021-ALE-MDC, de fecha 09 de julio del 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional: Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad: Ley 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, como órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

### ANTECEDENTES.

Que, mediante el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 507, presentad por HUNT OIL EXPLOTATION AND PRODUCTION COMPANY OF PERU L.L.C SUCURSAL DEL PERU, a través de su representante legal el señor Martin Crisolle Álvarez Calderón, presenta el recurso de reclamación en contra de la RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN N° 01-2019-MDC/Q emitida por la Municipalidad en fecha 23-12-2019, cobranza por el año 2016 y 2017.

Que, el contribuyente con fecha 30 de diciembre del 2019 cumplió con presentar las declaraciones juradas de impuesto predial determinando sus obligaciones tributarias por impuesto predial de los ejercicios 2016 y 2017, así como con pagar los sumados de S/ 124, 857.01 y S/ 118,327.02 por dichos conceptos más intereses generados a la fecha de regularización en adición a los montos pagados en forma previa ascendente a S/ 36,196.92 y S/ 39,216,61 en los años 2016 y 2017 respectivamente; adjuntado la documentación siguiente:

FECHA	NOTAS DE BONO	OPERACIÓN N°	CANTIDAD
30/12/2019	Nota de abono	148347556	118,327.02
30/12/2019	Nota de abono	148347787	5,728.32
30/12/2019	Nota de abono	148347003	124,857.07
30/12/2019	Nota de abono	148347285	6,163.58

### ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS.

Que, el INFORME N° 020-2021-/E-R/MDC/AWMQ del (e) de la Unidad de Rentas, manifiesta que en efecto la RD (RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN N° 01-2019-MDC/Q) debería quedar sin efecto, corroborándose en las arcas de la Municipalidad, además se tiene adjuntado en la carpeta tributaria de las compañía comprobante de pago N° 00959 en fecha 06 de enero del 2020 dejando constancias de pago por concepto de impuesto predial del ejercicio fiscal 2015, 2016 y 2017.



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022

000032

02



Que, mediante INFORME N° 075-2021-RQC-UT-MDC-Q-C de la Oficina de Tesorería, manifiesta que ha realizado la revisión de los extractos bancarios de cuenta corriente N° 00- 161-039020 de recursos directamente recaudados de la Municipalidad; teniendo los depósitos siguientes:

FECHA	NOTAS DE BONO	VA	CANTIDAD
30/12/2019	Nota de abono	3116	118,327.02
30/12/2019	Nota de abono	3116	5,728.32
30/12/2019	Nota de abono	3116	124,857.07
30/12/2019	Nota de abono	3116	6,163.58

Que, al respecto se tiene el DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 133-2013- EF, establece en el Artículo 132°. FACULTAD PARA INTERPONER RECLAMACIONES. Los deudores tributarios directamente afectados por actos de la Administración Tributaria podrán interponer reclamación. En el presente procedimiento el afectado ha presentado su reclamo tributario dentro del plazo establecido por ley y además cumple con los requisitos que señala el artículo N° 142 de las normas antes acotada.

Que, se tiene el DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, establece el Artículo 135. ACTOS RECLAMABLES. Puede ser objeto de reclamación la Resolución de Determinación, la Orden de Pago y la Resolución de Multa. También son reclamables la resolución ficta sobre recursos no contenciosos y las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda Tributaria. Asimismo, serán reclamables, las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular.

Que, en el presente procedimiento se reclama la RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN N° 01- 2019-MDC/Q de fecha 23-12-2019 es decir antes que el deudor tributario procediera con los pagos antes señalados, sin embargo, es atendible su pedido por: 1) que resulta que se ha cumplido con los pago exigidos en la RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN N° 01-2019-MDC/Q y 2) que es incensario continuar con el procedimiento de cobro en contra del deudor tributario ya que deviene innecesario continuar con el procedimiento de pago, ya que se ha cumplido con el objetivo de los años fiscales 2016 y 2017, resultando emitir la resolución y admitir el pedido del reclamante y dejar sin efecto en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN N° 01-2019-MDC/Q de fecha 23-12-2019.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972.,

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – ADMITIR a trámite el proceso de reclamación presentado por **MARTIN CRISOLLE ÁLVAREZ CALDERÓN**, identificado con DNI N° 10267145, en su calidad de Representante Legal de HUNT OIL EXPLOTATION AND PRODUCTION COMPANY OF PERU L.L.C SUCURSAL DEL PERÚ, correspondiente a los pagos de impuesto predial a favor del año fiscal 2016 y 2017.



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DEJAR sin efecto en todos sus extremos la **RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN N° 01-2019-MDC/Q** de fecha 23-12-2019 en contra de HUNT OIL EXPLOTATION AND PRODUCTION COMPANY OF PERU L.L.C SUCURSAL DEL PERU, procediendo en archivar la presente causa.

**ARTICULO TERCERO.** - PONER de conocimiento a la Unidad de Rentas, Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas para su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER que la Oficina de Relaciones Publicas publique la presente Resolución de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Camanti.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI  
  
 Sebastián Velásquez Estrada  
 ALCALDE  
 ENI: 28188641

Cc.  
 SVE/Alcalde  
 YGZ/SG  
 Asesoría Legal  
 GM  
 Archivo